

ANEXO 6

Lugares de publicación de los actos administrativos derivados de esta convocatoria:

Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona).

Instituciones hospitalarias del Instituto Catalán de la Salud.

Se puede obtener información sobre esta convocatoria en los teléfonos 93.482.42.92 y 93.482.43.70, y la dirección electrónica seleccio@ics.scs.es.

Igualmente, la persona aspirante puede obtener el modelo de solicitud e información y consultar su situación en el proceso de selección a través del web www.gencat.net/ics.

(07.163.062)

RESOLUCIÓN

SLT/1888/2007, de 24 de abril, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir plazas vacantes de la categoría profesional de comadrón/a del Hospital Universitario Vall d'Hebron y del Hospital Universitario Germans Trias i Pujol de Badalona, por el sistema de concurso de movilidad voluntaria y de concurso oposición (núm. de registro de la convocatoria H.Barcelona-llev-2007).

De conformidad con lo que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;

Dado el Acuerdo GOV/40/2007, de 27 de febrero, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública parcial para el año 2007 de 2.752 plazas vacantes de diversas categorías profesionales de personal sanitario estatutario de instituciones sanitarias del Instituto Catalán de la Salud, publicado en el DOGC núm. 4836, de 7.3.2007);

En virtud de las competencias asignadas por el artículo 3 del Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, y oídas las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de negociación de Sanidad,

RESUELVO:

Artículo 1

Hacer pública la convocatoria para cubrir plazas vacantes de la categoría profesional de comadrón/a del Hospital Universitario Vall d'Hebron y del Hospital Universitario Germans Trias i Pujol de Badalona, por el sistema de concurso de movilidad voluntaria y de concurso oposición, y aprobar las bases que regirán la convocatoria y que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 2

De acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurí-

dico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el DOGC o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la Resolución en el DOGC. En este último caso, el recurso se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña si la persona interesada participa en la fase de concurso oposición y ante los juzgados de lo contencioso administrativo si la persona interesada participa en la fase de concurso de movilidad voluntaria.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 24 de abril de 2007

FRANCESC JOSÉ MARÍA I SÁNCHEZ
Director gerente

ANEXO 1

Bases

—1 Fases y turnos de la convocatoria

La convocatoria se estructura en la fase de concurso de movilidad voluntaria y en la fase de concurso oposición. Esta última fase consta del turno de promoción interna y del turno libre.

—2 Plazas objeto de convocatoria

Las plazas objeto de convocatoria son las que figuran en el anexo 2 de esta disposición.

Las plazas asignadas a la fase de concurso de movilidad voluntaria que no se lleguen a cubrir se acumularán al turno libre.

Las plazas asignadas al turno de promoción interna que no se lleguen a cubrir se acumularán al turno libre.

La totalidad de las plazas objeto de convocatoria se encuentran dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

—3 Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en esta convocatoria se ajustará al modelo que se facilitará gratuitamente y por duplicado en las dependencias del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud y de sus instituciones hospitalarias. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la web del ICS (véase el anexo 6).

3.2 Las personas aspirantes consignarán en el apartado de la solicitud "Núm. de registro de la convocatoria", epígrafe "Datos de la convocatoria", el número de registro de esta convocatoria, que es H.Barcelona-llev-2007.

3.3 Las personas que opten por la fase de concurso de movilidad voluntaria deberán consignar en el apartado de la solicitud "Situación administrativa actual" si se encuentran en la situación administrativa de activo, de excedencia o de reingreso provisional.

Las personas que opten por la fase de concurso oposición consignarán en el apartado "Sistema de acceso", si participan por el turno de promoción interna o por el turno libre.

En ningún caso una persona podrá optar a plazas por los dos turnos de la fase de concurso oposición.

3.4 Las personas que tengan la condición legal de disminuida podrán pedir la adaptación o la adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de los ejercicios y las pruebas que prevé la convocatoria y el motivo o motivos de estas en el espacio reservado a este efecto en la solicitud de admisión. En la aceptación de dichas adaptaciones o adecuaciones se atenderá a lo que dispone el artículo 6 del Decreto 66/1999, de 9 de marzo, del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.

3.5 Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud y se podrán presentar en los registros del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud o de sus instituciones hospitalarias, o se podrán enviar por cualquiera de los medios que establecen el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el Decreto 266/2001, de 9 de octubre, por el que se establecen la creación, la organización y las funciones de las oficinas de atención ciudadana.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en un sobre abierto, para poder ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

Es imprescindible que la solicitud esté firmada por el aspirante. La falta de firma supondrá la exclusión del aspirante.

3.6 Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC para presentar la solicitud en los términos que establece la base 3.5.

3.7 Tasa de inscripción.

Las personas aspirantes que participen por la fase de concurso oposición de esta convocatoria deben abonar 38,80 euros, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña y al efecto de cumplir el requisito que prevé la base 5.1.f).

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa", mediante un ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico, o mediante una transferencia a la cuenta corriente núm. 2100-3000-13-2500056192 de la agencia núm. 3000, c. Jaume I, 2, Barcelona. Cuando el pago se efectúe por giro postal o telegráfico o mediante una transferencia es necesario que, en el nombre del remitente, conste el de la propia persona aspirante, la cual deberá adjuntar a la solicitud el resguardo de la imposición con el importe correspondiente. Cuando el pago se realice mediante un ingreso en caja, se deberá adjuntar a la solicitud el justificante de dicho ingreso en el que constará el importe del ingreso efectuado.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración dentro del plazo

y en la forma prevista en las bases 3.5 y 3.6 de esta convocatoria.

Exención del pago de la tasa de inscripción: de conformidad con el artículo 34 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, modificado por el artículo 3 de la sección tercera de la Ley 21/2005, de 29 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4541, de 31.12.2005), con la justificación documental previa de su situación, están exentas del pago de esta tasa las personas que se encuentren en situación de desempleo y no perciban ninguna prestación económica y las personas jubiladas y los que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Devolución de la tasa: no será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada.

3.8 Documentación que debe presentarse junto con la solicitud.

3.8.1 Fase de concurso de movilidad voluntaria.

a) Fotocopia del DNI o pasaporte, en caso de no prestar servicios actualmente en el ámbito del Instituto Catalán de la Salud.

b) Fotocopia del nombramiento en propiedad en los términos previstos en la base 4.1.a), en caso de no prestar servicios actualmente en el ámbito del Instituto Catalán de la Salud.

c) Certificación original actualizada de servicios prestados, en cumplimiento de aquello que establece la base 4.1.b). Se entiende por certificación actualizada aquella que sea emitida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Fotocopia de la resolución por la que se la declara a la persona en situación administrativa de excedencia (sólo para aquellas personas que soliciten el reingreso y que fueron declaradas en esta situación fuera del ámbito del Instituto Catalán de la Salud).

e) Fotocopia de toda la documentación que acredite los méritos evaluables de acuerdo con el baremo establecido, que es el que figura en el anexo 3 de esta convocatoria. La mencionada documentación deberá atenerse a lo que prevén la base 3.10 y el párrafo segundo de la base 12.1.

3.8.2 Fase de concurso oposición.

a) Exención de las pruebas del segundo ejercicio:
El plazo para la presentación de cualquiera de los documentos que eximen de la realización de las pruebas del segundo ejercicio finalizará el mismo día en que se publique la diligencia que da publicidad del día de realización del segundo ejercicio. Así mismo, las personas aspirantes podrán presentar el mismo día y en el lugar de realización del segundo ejercicio los documentos que eximen de su realización.

Exención de la prueba de conocimientos de lengua catalana que prevé la base 7.2:

A los efectos de esta exención, y de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, y la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, los aspirantes deberán presentar uno de los documentos siguientes:

Fotocopia de la documentación acreditativa de estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de lengua catalana (certificado C) o superior de la Secretaría de Política Lingüística del Departamento de la Vicepresidencia, o equivalente.

Escrito en el cual la persona aspirante identifique en qué convocatoria ha participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal para acceder a esta Administración en que hubiera establecida una prueba de lengua catalana del mismo nivel o superior, o que hayan superado la prueba mencionada en otros procesos de la misma oferta pública de ocupación. El Instituto Catalán de la Salud podrá pedir, si procede, el documento justificativo que acredite la situación que establece este párrafo.

Exención de la prueba de conocimientos de lengua castellana que prevé la base 7.2 (exclusivamente para las personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo que tengan una nacionalidad de un estado en el que la lengua oficial no sea español).

Al efecto de esta exención, las mencionadas personas deberán presentar uno de los documentos siguientes:

Certificado conforme han cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.

Diploma superior de español como lengua extranjera que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de éste.

Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

b) Las personas que tengan reconocida la condición legal de disminuido serán admitidas a la realización de los ejercicios sin necesidad de acreditar sus condiciones psíquicas, físicas o sensoriales antes de su comienzo, sin perjuicio que, superado el proceso selectivo, hayan de acreditar su capacidad para cumplir las funciones que implica el ejercicio profesional de la categoría. La relación de centros donde pueden dirigirse las personas con discapacidad es la que figura en el anexo 5 de esta Resolución.

c) Documentación necesaria para quedar exento del pago de la tasa de inscripción:

En el caso que la persona aspirante se encuentre en situación de desempleo y que no perciba ninguna prestación económica, deberá presentar un certificado acreditativo de esta situación, que deberá ser expedido por la correspondiente oficina de trabajo de la Generalidad (OTG) del Departamento de Trabajo.

En caso de encontrarse en la situación de jubilado, deberá presentar la documentación que acredite esta circunstancia emitida por el órgano competente.

En caso de tener la condición legal de discapacitado igual o superior al 33 por ciento, deberá de presentar la documentación que acredite esta circunstancia, emitida por el órgano competente.

d) Aquellas personas que opten por el turno de promoción interna deberán adjuntar, además, certificación original actualizada acreditativa de lo que establece la base 5.2. Se entiende por certificación actualizada aquella que sea emitida dentro el plazo de presentación de solicitudes.

3.9 Documentación que no debe adjuntarse a la solicitud (exclusivamente para los aspirantes que participan en la fase de concurso oposición).

Todos aquellos méritos evaluables de acuerdo con los baremos establecidos por cada categoría en el anexo 3 no deberán adjuntarse a la solicitud, dado que sólo deberán presentarlos aquellas

personas que hayan superado la oposición, que lo harán en el plazo establecido en la base 8.1.

3.10 Los certificados de servicios prestados deberán presentarse siempre en el formato original, y sólo serán válidos los emitidos por los órganos, las autoridades o los cargos que llevan a cabo la gestión de recursos humanos en la unidad correspondiente.

El resto de documentación se podrá presentar en los lugares establecidos en el anexo 6 de esta convocatoria, mediante una fotocopia. La acreditación por parte de las personas adjudicatarias se realizará en el plazo de 10 días posteriores a los actos de elección de destino correspondientes.

La no acreditación de documentación mencionada en el párrafo anterior comportará, en la fase de concurso de movilidad voluntaria, la declaración de la persona interesada en la situación de excedencia voluntaria y, en la fase de concurso oposición, la pérdida de los derechos derivados de esta convocatoria.

3.11 Consentimiento al tratamiento de datos personales.

Con la formalización y presentación de la solicitud los aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarias para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

—4 Fase de concurso de movilidad voluntaria

En la fase de concurso de movilidad voluntaria, podrá optar el personal que cumpla los requisitos establecidos en la base 4.1.

Quedarán obligado a participar todo aquel personal que se encuentre en situación de destino provisional como consecuencia del reingreso a una plaza de la misma categoría y modalidad, de acuerdo con el artículo 69.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

La fase de concurso de movilidad voluntaria se resolverá mediante la aplicación del baremo de méritos establecido en el anexo 3 de la presente disposición y atendiendo la elección de plaza de acuerdo con lo que prevé la base 4.4.

4.1 Requisitos de las personas que opten por la fase de concurso de movilidad voluntaria.

a) Tener nombramiento en propiedad en la Seguridad Social de la misma categoría de la plaza a la que se opta, ya sea en situación administrativa de activo o de excedencia con o sin reserva de plaza.

b) Para el personal en situación administrativa de activo o con reserva de plaza:

Haber tomado posesión en el último destino con una antelación mínima de un año.

c) Para el personal en situación administrativa de excedencia sin reserva de plaza:

Permanecer en esta situación un tiempo mínimo de dos años en los supuestos previstos en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto marco.

4.2 Requisitos de las personas obligadas a participar en el concurso de movilidad voluntaria (reingreso provisional).

Tener concedida la autorización de reingreso provisional mediante una resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

4.3 Desarrollo del concurso de movilidad voluntaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán

de la Salud hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas de participar en la convocatoria en los lugares establecidos en el anexo 6 de esta convocatoria.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional para formular las reclamaciones que consideren oportunas y corregir los defectos que se hayan producido exclusivamente respecto a la solicitud, el documento identificativo de la persona aspirante y los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria, y se les advertirá de que, en caso de que no corrijan dentro de este plazo el defecto a ellos imputable que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición y se archivará la solicitud sin ningún otro trámite.

En caso de que una persona aspirante no aparezca ni en la lista provisional de personas admitidas ni en la de excluidas, a la hora de formular la correspondiente reclamación la tendrá que acompañar de una fotocopia del resguardo de la solicitud presentada.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las posibles incidencias, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de participar en la convocatoria en los lugares establecidos en el anexo 6 de esta convocatoria.

El tribunal hará pública la lista provisional de las puntuaciones que resulten de la aplicación del correspondiente baremo de méritos (anexo 3). Las personas aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación del concurso y tendrán la posibilidad de interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas, durante los diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la mencionada lista. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones, el tribunal hará pública la lista definitiva de puntuaciones con indicación del número de orden de clasificación alcanzado por cada persona aspirante, en los lugares establecidos en el anexo 6 de esta convocatoria.

Los empates de puntuación serán resueltos a favor de la persona de más edad.

4.4 Acto de elección de plaza.

Junto con la lista definitiva de puntuación mencionada en la base 4.3, se indicará el día, la hora y el lugar para que las personas aspirantes, en acto público y por riguroso orden del número de clasificación alcanzado, realicen la elección de plaza.

A este acto público de elección de destino solo podrán asistir las personas aspirantes convocadas al mencionado acto, de acuerdo con la diligencia que emita el tribunal.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con la presentación en formato original del DNI, o permiso de conducir o pasaporte, si bien se podrá delegar la elección de plaza en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las personas aspirantes que no comparezcan personalmente o por delegación con la correspondiente acreditación al acto de elección de plaza perderán el derecho a escoger plaza y serán excluidas de la convocatoria.

Se entenderá que hay no comparecencia de la persona aspirante en el momento en que la persona sea llamada públicamente por tercera

vez en el lugar donde se realice el acto de elección de plaza y no se presente ni la persona interesada ni la persona en quien pueda haber delegado.

Una vez efectuada la elección de plaza y de acuerdo con el artículo 18.1 del Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, no se permitirá la modificación de elección efectuada ni retirarse de la convocatoria.

4.5 Adjudicación, publicación e incorporación al nuevo destino.

Realizado el acto de elección de plaza, el tribunal elevará la propuesta definitiva de adjudicación de las plazas objeto de cobertura a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, que tendrá carácter vinculante salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales de la convocatoria.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de 30 días naturales contados desde la realización del acto de elección de plaza, dictará la resolución de adjudicación, que será publicada en el DOGC.

Los destinos adjudicados se considerarán irrenunciables de acuerdo con lo que prevé el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocada por otra Administración pública.

Las personas que obtengan plaza y se encuentren en situación administrativa de activo deberán cesar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de adjudicación en el DOGC.

La incorporación al nuevo destino se deberá efectuar de acuerdo con lo establecido en la Ley 55/2003 y el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero.

En caso de que la adjudicación de plaza comporte el reintegro al servicio activo, el plazo será de un mes contado desde la publicación en el DOGC de la resolución de adjudicación del concurso de movilidad voluntaria.

De acuerdo con el artículo 37.5 de la mencionada Ley, la no incorporación al destino adjudicado comportará la declaración de la persona interesada en la situación administrativa de excedencia voluntaria.

—5 Fase de concurso oposición

5.1 Requisitos generales de participación.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tener reconocido este derecho por norma legal.

También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, en cuanto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 y 3 del Real decreto 178/2003, de

14 de febrero, sobre la entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de la Unión Europea y de otros estados que han tomado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En cualquier caso, las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ni ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme el Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tengan reconocido este derecho por norma legal, han de presentar la correspondiente documentación expedida por las autoridades competentes que acredite:

Su nacionalidad.

El vínculo de parentesco con el nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

En cuanto a los descendientes mayores de 21 años, el hecho de vivir a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Declaración jurada o promesa efectuada por el nacional del estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de enfermero/a especialista en enfermería obstetrico-ginecológica (comadrón/a). Si se trata de un título obtenido en el extranjero, es necesario la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Aptitud psicofísica para el ejercicio profesional de la categoría de comadrón/a, acreditada por un certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desarrollo de los trabajos propios de las plazas a cubrir, expedido dentro los tres meses anteriores a su presentación. Este requisito se acreditará mediante la presentación del mencionado certificado médico en el plazo de los 10 días posteriores al acto de elección de plaza, coincidiendo con el plazo de acreditación de documentos originales. La no presentación del certificado médico comportará la pérdida de los derechos derivados de esta convocatoria.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ningún servicio de salud o de ninguna administración pública en los seis años anteriores a la presente convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme para el desarrollo de funciones públicas.

Si se trata de nacionales de los restantes estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de

otros tratados ratificados por España o de norma legal les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, estos deberán acreditar mediante declaración jurada o promesa que no se encuentran sometidas a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de la correspondiente declaración, en el plazo de los 10 días posteriores al acto de elección de plaza, coincidiendo con el plazo de acreditación de documentos originales. La no presentación de la mencionada declaración comportará la pérdida de los derechos derivados de esta convocatoria.

f) Haber satisfecho la tasa de inscripción de acuerdo con el importe que se detalla en la base 3.7.

5.2 Requisitos específicos de participación al turno de promoción interna.

5.2.1 Al turno de promoción interna podrá optar el personal estatutario fijo o de plantilla de instituciones sanitarias de la Seguridad Social gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud que se encuentre en la situación administrativa de activo en el Instituto Catalán de la Salud.

5.2.2 Las personas aspirantes deberán de acreditar un período de servicios prestados con plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de al menos dos años en la categoría de procedencia antes del día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.6.

5.2.3 No podrán participar por el turno de promoción interna aquellas personas aspirantes que tengan plaza en propiedad de igual categoría y especialidad a la cual optan.

5.2.4 En el supuesto de que la persona aspirante no cumpla los requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna, su solicitud se trasladará automáticamente al turno libre, quedando en consecuencia sometida a los requisitos generales de participación.

5.2.5 Para ser admitido en el turno de promoción interna también se deberán cumplir los requisitos generales de participación establecidos en las bases 5.1.c), 5.1.d) y 5.1.f).

—6 Desarrollo de la fase de concurso oposición

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará una resolución por la que se hará pública los lugares establecidos en el anexo 6 de la convocatoria la lista provisional de personas admitidas y excluidas de participar en la convocatoria, con indicación del turno en que participan, en la cual también se indicará si la persona aspirante está exenta o no de realizar la prueba de lengua catalana.

6.2 Contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas de participar en la convocatoria, podrán formularse las reclamaciones oportunas y rectificar los defectos que se hayan producido exclusivamente respecto a la solicitud, el documento identificativo y los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria. También se podrán formular reclamaciones contra la valoración de la exención de la realización de la prueba de lengua catalana. A este efecto, se abrirá un plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, y se les advertirá que, en caso de que no rectifiquen dentro de este plazo el defecto a ellos imputable que haya motivado su exclusión, se

considerará que desisten de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite.

En caso de que una persona aspirante no aparezca ni en la lista provisional de personas admitidas ni en la de excluidas de participar en la convocatoria, a la hora de formular la correspondiente reclamación tendrá que acompañarla con una fotocopia del resguardo de la solicitud presentada.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las posibles incidencias, se hará pública en los lugares establecidos en el anexo 6 de la convocatoria la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la cual se indicará asimismo qué personas están exentas de realizar la prueba de lengua catalana.

6.3 El proceso de selección consistirá, en primer lugar, en la resolución de los ejercicios de la oposición en los términos previstos en la base 7, con el fin de determinar los conocimientos de las personas aspirantes.

Posteriormente, y sólo para aquellas personas que hayan superado la oposición, se valorarán los méritos acreditados por el sistema de concurso previsto en la base 8.

La calificación final de esta fase será determinada por la suma de la puntuación obtenida en la oposición y en el concurso.

—7 Oposición

La oposición consta de los dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio a que hacen referencia las bases 7.1, y 7.2.

El lugar, el día, la hora de realización y los resultados de los ejercicios se harán públicos en los lugares establecidos en el anexo 6 de la convocatoria.

En las listas que den publicidad del segundo ejercicio, también figuraran como aptas las personas declaradas exentas de realizar este ejercicio.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de los resultados, para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

7.1 Primer ejercicio.

Consistirá en la resolución de un test y/o supuestos prácticos relativos al contenido del temario que figura en el anexo 4 de esta convocatoria, en un período de tiempo que el tribunal fijará previamente.

La puntuación mínima de superación del ejercicio será de 5 puntos sobre 10. Los que no superen la mencionada puntuación quedarán excluidos de la convocatoria.

7.2 Segundo ejercicio.

El lugar, la fecha y la hora de realización del ejercicio serán publicados junto con la diligencia que apruebe la lista con los resultados correspondientes al primer ejercicio.

El segundo ejercicio consta de dos pruebas.

Primera prueba:

Es la prueba de conocimientos de lengua catalana.

Consta de dos partes obligatorias:

Primera: se evaluará el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de un texto de un mínimo de 150 palabras y de un máximo de 200 palabras relacionado con las funciones de las plazas objeto de convocatoria, y la respuesta a un cuestionario sobre aspectos lingüísticos.

Segunda: se evaluará la capacidad de expresión oral mediante la lectura de un texto

en voz alta y de una conversación sobre temas generales.

Esta prueba tendrá una duración, como máximo, de 75 minutos para la primera parte y de 20 minutos para la segunda.

La valoración de esta prueba será de apto o no apto; y el tribunal fijará previamente la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Quedan exentas de realizar esta prueba las personas que hayan acreditado documentalmente, y en el plazo de previsto en la base 3.8.2.a) de esta convocatoria, estar en posesión de alguno de los certificados o situaciones previstas en la mencionada base.

Segunda prueba (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española):

Es la prueba de conocimientos de lengua castellana.

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, las personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo que tengan una nacionalidad de un estado donde la lengua oficial no sea el español deben acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita.

Con el fin de acreditar el conocimiento de la lengua castellana estas personas aspirantes deberán efectuar una prueba, que será evaluada por el tribunal. La prueba consistirá en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y en mantener una conversación con los asesores especialistas designados por el tribunal.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y a 15 minutos para la segunda. La valoración de esta prueba será de apto o no apto y el tribunal fijará previamente la puntuación mínima necesaria para superarla.

Exención de la prueba de conocimientos de lengua castellana.

Quedan exentas de realizar esta prueba las personas que hayan acreditado documentalmente, y en el plazo previsto en la base 3.8.2.a) de esta convocatoria, estar en posesión de alguno de los certificados o diplomas previstos en la mencionada base.

7.3 Valoración de los ejercicios.

7.3.1 Valoración del primer ejercicio:

Para todas las personas que concurren a plazas de la misma categoría el valor máximo del primer ejercicio, calculado inicialmente sobre 10, será el doble del equivalente a la puntuación obtenida por el aspirante aprobado que haya conseguido mas puntos en la valoración de méritos (concurso).

Una vez resuelto el concurso de méritos, se procederá a transformar la nota obtenida en este ejercicio sobre 10 en el valor real, de acuerdo con lo que prevé el párrafo anterior.

Ejemplo: si la persona A ha obtenido en el 1º ejercicio un 7 (nota en base 10) y si la persona aprobada que ha conseguido más puntos en la valoración de méritos ha obtenido 40, la operación que es necesario efectuar para transformar la nota es la siguiente: $(7 \times 80/10) = 560/10 = 56$.

La puntuación del 1º ejercicio de la persona A en nota transformada será 56 puntos.

7.3.2 Valoración del segundo ejercicio: apto o no apto.

—8 *Concurso*

8.1 El concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas que hayan superado la oposición, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo 3 de esta Resolución. Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entenderán hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Unión Europea, si procede. Las personas aspirantes cuyos méritos puedan estar incluidos en este apartado deberán aportar los documentos oficialmente traducidos a cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

El valor obtenido de esta manera será la puntuación del concurso.

A este efecto se establece un plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de los resultados del tercer ejercicio de la oposición, para que las personas aspirantes presenten en los lugares establecidos en el anexo 6 de esta convocatoria los documentos acreditativos de los méritos valorables según el baremo de aplicación, que deberán atenerse a lo que disponen la base 3.10 y el párrafo tercero de la base 12.1.

8.2 En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos podrá ser aplicada para superar la oposición.

8.3 Finalizado el plazo de presentación de documentos establecido en la base 8.1 y efectuada la correspondiente valoración de los méritos aportados por los aspirantes, el tribunal calificador hará pública la lista provisional de puntuación que resulte de la aplicación del baremo de méritos. Las personas aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación del concurso y podrán interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la mencionada lista.

8.4 Finalizado el plazo mencionado en la base anterior y resueltas las reclamaciones, se hará pública la lista de puntuaciones finales del concurso.

—9 *Puntuaciones finales de la fase de concurso oposición y acto de elección de plaza*

9.1 Juntamente con la publicación de la lista a que hace referencia la base 8.4, el tribunal, de acuerdo con lo que establece el párrafo tercero de la base 6.3, hará públicas las puntuaciones finales de la fase de concurso oposición, con indicación del número de orden de clasificación conseguido por cada persona aspirante, en los lugares establecidos en el anexo 6 de la convocatoria.

En caso de empate, el orden de clasificación se establecerá de acuerdo con la puntuación obtenida en la oposición. Si persiste el empate, se resolverá a favor de la persona de más edad.

9.2 En un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación de la lista definitiva de puntuaciones finales, se convocará las personas aspirantes para que, en acto público y por riguroso orden de clasificación, hagan la elección de plaza de acuerdo con el orden preferencial siguiente:

- 1º: turno de promoción interna.
- 2º: turno libre.

En este acto público de elección de destino solo podrán asistir las personas aspirantes convocadas en el mencionado acto, de acuerdo con la diligencia que emita el tribunal, y que permanecerá expuesta en los lugares establecidos en el anexo 6 de esta convocatoria.

Las personas con discapacidad que participen por el turno libre y opten a plazas por la vía de reserva, tendrán preferencia en la elección de plaza de las vacantes reservadas a este efecto.

En caso de que no se lleguen a cubrir la totalidad de las plazas asignadas en cada turno, se acumularán al turno posterior, de acuerdo con lo que prevé la base 2 de la presente Resolución.

El anuncio que señalará el día, el lugar y la hora en que se hará el acto de elección de plaza será publicado con lista de puntuaciones finales de la fase de concurso oposición, mencionada en la base 9.1 de esta convocatoria, con una antelación mínima de 48 horas. El anuncio estará expuesto en los lugares establecidos en el anexo 6 de esta convocatoria.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con la presentación en formato original del DNI, permiso de conducir o pasaporte, si bien se podrá delegar la elección de destino en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las personas aspirantes que no comparezcan personalmente o por delegación con la correspondiente acreditación al acto de elección de plaza perderán el derecho a escoger plaza y serán excluidas de la convocatoria.

Se entenderá que no existe comparecencia de la persona aspirante en el momento en que sea llamada públicamente por tercera vez en el lugar donde se realice el acto de elección de plaza y no se presente el interesado ni la persona en quien pueda haber delegado.

—10 *Adjudicación, nombramientos y toma de posesión*

Una vez hecho el acto de elección de plaza y una vez realizada la acreditación mediante documentos originales de los méritos evaluados inicialmente con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en la base 3.10 y también haber presentado el certificado médico oficial de acuerdo con la base 5.1.d) y la declaración prevista en la base 5.1.e), el tribunal elevará la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, que tendrá carácter vinculante salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales de la convocatoria.

Solo podrán ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por tanto nombradas, las personas que obtengan plaza.

El director gerente del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de 30 días naturales desde la realización del acto de elección de plaza, dictará la resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC y tendrá la consideración de nombramiento de las personas adjudicatarias.

Las personas nombradas deberán tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación en el DOGC. Aquellas personas nombradas que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo antes mencionado perderán los derechos derivados de la convocatoria.

—11 *Tribunal de la convocatoria*

11.1 La relación nominal de sus miembros será publicada oportunamente en el DOGC.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 4.2 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la

acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, formaran parte del tribunal como representantes titular y suplente, respectivamente, en calidad de asesores en materia de normalización lingüística, con voz y sin voto, las señoras Georgia Bascompta Marsal y Àngels Pallàs Marimon.

Así mismo, el tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en materia lingüística, las cuales deberán colaborar con la persona nombrada para asesorar el tribunal en la valoración de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

11.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren circunstancias de las que prevé el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

11.3 El tribunal podrá disponer, si así lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas que colaboren con sus miembros en la elaboración y/o valoración de los ejercicios y/o de las pruebas.

11.4 De conformidad con lo que establece el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, modificado por el Decreto 203/1989, de 17 de julio, y por el Decreto 201/1993, de 27 de julio, el tribunal tendrá la categoría segunda.

11.5 Al efecto de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tendrá la sede en la Subunidad de Gestión de Procesos de Selección del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona), la cual prestará el soporte material y técnico necesario para su actuación.

—12 *Norma final*

12.1 Los requisitos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.6, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Por lo que se refiere a la fase de concurso de movilidad voluntaria, sólo podrán ser valorados aquellos méritos conseguidos por las personas aspirantes antes de la fecha de publicación en el DOGC de la presente Resolución.

Por lo que se refiere a la fase de concurso oposición, sólo podrán ser valorados aquellos méritos conseguidos por las personas aspirantes hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.6.

12.2 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir las personas aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan recaer sobre la persona aspirante.

12.3 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido al efecto de notificaciones, y serán responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes los errores en su consignación y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

12.4 Se autoriza a la persona responsable de la Dirección de Recursos Humanos la aproba-

ción de todos aquellos actos de trámite que, de conformidad con las bases de esta convocatoria, correspondan al director gerente del Instituto Catalán de la Salud.

12.5 Recursos.

De acuerdo con lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación o publicación. En este último caso, el recurso se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña si la persona interesada participa en la fase de concurso oposición y ante los juzgados de lo contencioso administrativo si la persona interesada participa en la fase de concurso de movilidad voluntaria.

Asimismo, contra los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación.

ANEXO 2

Distribución de las plazas por fases y turnos

Fase de concurso de movilidad voluntaria: 1.

Fase de concurso oposición: 9.

Turno de promoción interna: 5.

Turno libre: 4.

Total plazas: 10.

Destino de las plazas convocadas

Hospital Universitario Vall d'Hebron: 7.

Hospital Universitario Germans Trias i Pujol de Barcelona: 3.

ANEXO 3

Baremo de méritos de la fase de concurso de movilidad voluntaria

—1 Experiencia profesional (máximo 27,5 puntos)

1.1 Por servicios prestados como comadrón/a con plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social con anterioridad a la última adjudicación obtenida mediante concurso de movilidad voluntaria, concurso de méritos o concurso oposición:

Por cada mes de trabajo: 0,03 puntos.

Adicionalmente, cuando los servicios prestados a que hace referencia el apartado 1.1 sean de instituciones hospitalarias:

Por cada mes de trabajo: 0,03 puntos.

1.2 Por servicios prestados como comadrón/a en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social con posterioridad a la última adjudicación, mediante concurso de movilidad voluntaria, concurso oposición o concurso de méritos:

Por cada mes de trabajo: 0,10 puntos.

Adicionalmente, cuando los servicios prestados a que hace referencia el apartado 1.2 sean de instituciones hospitalarias:

Por cada mes de trabajo: 0,10 puntos.

—2 Formación de posgrado y de perfeccionamiento profesional (máximo de 10,5 puntos)

Los contenidos de los cursos de posgrado, títulos de máster y cursos de perfeccionamiento profesional deben estar en relación directa con el contenido funcional del tipo de plazas por las que se concursa (hospitalaria).

2.1.a) Comadrones/as que hayan completado el período de formación en las especialidades de: Psiquiatría de acuerdo con el Decreto 3193/1970.

Maternoinfantil o pediatría.

Por cada especialidad: 2,00 puntos.

b) Comadrones/as que hayan completado el período de formación de la especialidad de salud mental de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 1998 y siguientes: 5,00 puntos.

Los apartados a) y b) serán excluyentes cuando se refieran a la misma especialidad.

2.2 Cursos de posgrado.

Se valoraran los cursos de posgrado dirigidos a DUI/ATS y comadrones/as que tengan relación directa con el puesto de trabajo por el que se concursa y que conste en el título como tal.

Los cursos de posgrado han de estar organizados y/o autorizados por las divisiones, facultades, escuelas universitarias, departamentos y otras entidades con convenio con la universidad.

La duración de estos cursos ha de ser como mínimo de 15 créditos (diploma de posgrado) y superior a 30 créditos (máster).

Por cada diploma de posgrado: 3,50 puntos.

Por cada título de máster: 5,00 puntos.

Aunque los cursos de posgrado tengan más de 30 créditos, si no consta en el título como máster no se considerará como tal.

2.3 Cursos de perfeccionamiento profesional (hasta un máximo de 3 puntos).

Por cada hora de los cursos de los apartados 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3: 0,01 puntos, hasta un máximo de 200 horas por curso.

2.3.1 Cursos de perfeccionamiento dirigidos a comadrones/as autorizados y/o organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, departamento correspondiente de las comunidades autónomas, universidades, escuelas universitarias de enfermería, entidades gestoras de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, organismos autónomos docentes dependientes del Departamento de Salud, o entidades nacionales o extranjeras acreditadas para la docencia (según las respectivas leyes de sus países).

2.3.2 También serán objeto de valoración los cursos de perfeccionamiento dirigidos a comadrones/as organizados por colegios y/o asociaciones profesionales, siempre que estén financiados, autorizados y/o acreditados por el Ministerio de Educación y Ciencia, departamentos correspondientes de las comunidades autónomas, universidades, escuelas universitarias de enfermería, entidades gestoras de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, y organismos autónomos docentes dependientes del Departamento de Salud.

2.3.3 Cursos de administración y gestión dirigidos específicamente a áreas sanitarias, organizados y/o autorizados por alguno de los organismos que se mencionan en los apartados 2.3.1 y 2.3.2.

2.3.4 Cursos a distancia.

Con carácter general, todos los cursos a distancia se deberán ajustar a lo que establecen los apartados 2.3.1, 2.3.2 o 2.3.3 de este baremo, y su valoración será la siguiente:

Los cursos a distancia que requieran superar una prueba presencial final serán valorados con 0,005 puntos por cada hora, hasta un máximo de 200 horas por cada curso.

Los cursos a distancia que no se ajusten a lo que prevé el párrafo anterior serán valorados con 0,25 puntos por cada curso de una duración no inferior a 100 horas.

—3 Otras actividades (hasta un máximo de 10 puntos)

3.1 Trabajos científicos publicados, becas y/o aportaciones a reuniones científicas, siempre que estén relacionados con las funciones propias de la categoría de comadrón/a, valorados libremente por el tribunal, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.2 Actividad de carácter docente en cursos sanitarios dirigidos a comadrones/as autorizados o organizados por escuelas universitarias de enfermería, valorada libremente por el tribunal. También será objeto de valoración la actividad de carácter docente en cursos sanitarios dirigidos a comadrones/as autorizados por el Departamento de Salud, entidades gestoras de instituciones sanitarias de la Seguridad Social y organismos autónomos docentes dependientes del Departamento de Salud, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.3 Actividad de carácter docente en las prácticas de la especialidad de comadrón/a (LLIR) en los centros asistenciales. La certificación debe ser efectuada por la unidad docente de comadrones/as, hasta un máximo de 4,00 puntos.

Por cada mes: 0,10 puntos.

—4 Conocimientos de lengua catalana

Certificado de nivel de suficiencia de lengua catalana (certificado C) o superior de la Secretaría de Política Lingüística del Departamento de la Vicepresidencia, o equivalente: 2,00 puntos.

Baremo de méritos de la fase de concurso oposición

—1 Formación universitaria (hasta un máximo de 7,50 puntos)

1.1 Estudios de la carrera o diplomatura (hasta un máximo de 5,50 puntos).

a) Por cada matrícula de honor: 5,50 puntos.

b) Por cada excelente: 4,00 puntos.

c) Por cada notable: 2,00 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número de asignaturas de la carrera; se expresarán los resultados con los dos primeros decimales obtenidos (no se deberán considerar asignaturas susceptibles de valoración: religión, formación política, educación física e idiomas).

1.2 Estudios de la especialidad de comadrón/a (hasta un máximo de 2,00 puntos).

a) Por cada matrícula de honor: 2,00 puntos.

b) Por cada excelente: 1,50 puntos.

c) Por cada notable: 1,00 punto.

—2 Formación de posgrado y de perfeccionamiento profesional (hasta un máximo de 14 puntos)

Los contenidos de los cursos de posgrado, títulos de máster y cursos de perfeccionamiento

profesional deben tener relación directa con el contenido funcional del tipo de plazas por las cuales se concursa (hospitalaria).

2.1.a) Comadrones/as que hayan completado el periodo de formación en las especialidades de:

Psiquiatría de acuerdo con el Decreto 3193/1970.

Maternoinfantil o pediatría.

Por cada especialidad: 2,00 puntos.

b) Comadrones/as que hayan completado el periodo de formación de la especialidad de salud mental de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 1998 y siguientes: 5,00 puntos.

Los apartados a) y b) serán excluyentes cuando se refieran a la misma especialidad.

2.2 Cursos de posgrado.

Se valorarán los cursos de posgrado dirigidos a DUI/ATS y comadrones/as que tengan relación directa con el puesto de trabajo por el que se concursa y que conste en el título como tal.

Los cursos de posgrado han de estar organizados y/o autorizados por las divisiones, facultades, escuelas universitarias, departamentos y otras entidades con convenio con la universidad.

La duración de estos cursos ha de ser como mínimo de 15 créditos (diploma de posgrado) y superior a 30 créditos (máster).

Por cada diploma de posgrado: 3,50 puntos.

Por cada título de máster: 5,00 puntos.

Aunque los cursos de posgrado tengan más de 30 créditos, si no consta en el título como máster no se considerará como tal.

2.3 Cursos de perfeccionamiento profesional (hasta un máximo de 3 puntos).

Por cada hora de los cursos de los apartados 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3: 0,01 puntos, hasta un máximo de 200 horas por cada curso.

2.3.1 Cursos de perfeccionamiento dirigidos a comadrones/as autorizados y/o organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, departamento correspondiente de las comunidades autónomas, universidades, escuelas universitarias de enfermería, entidades gestoras de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, organismos autónomos docentes dependientes del Departamento de Salud, o entidades nacionales o extranjeras acreditadas para la docencia (según las respectivas leyes de sus países).

2.3.2 También serán objeto de valoración los cursos de perfeccionamiento dirigidos a comadrones/as organizados por colegios y/o asociaciones profesionales, siempre que estén financiados, autorizados y/o acreditados por el Ministerio de Educación y Ciencia, departamentos correspondientes de las comunidades autónomas, universidades, escuelas universitarias de enfermería, entidades gestoras de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, y organismos autónomos docentes dependientes del Departamento de Salud.

2.3.3 Cursos de administración y gestión dirigidos específicamente a áreas sanitarias, organizados y/o autorizados por alguno de los organismos mencionados en los apartados 2.3.1 y 2.3.2.

2.3.4 Cursos a distancia.

Con carácter general, todos los cursos a distancia se deberán ajustar a lo que establecen los apartados 2.3.1, 2.3.2 o 2.3.3 de este baremo, y su valoración será la siguiente:

Los cursos a distancia que requieran superar una prueba presencial final serán valorados con

0,005 puntos por cada hora, hasta un máximo de 200 horas por cada curso.

Los cursos a distancia que no se ajusten a lo previsto en el párrafo anterior serán valorados con 0,25 puntos por cada curso de una duración no inferior a 100 horas.

—3 *Experiencia profesional (hasta un máximo de 20 puntos)*

Servicios prestados como comadrón/a.

A los efectos de este baremo los servicios prestados en un mismo periodo de tiempo sólo podrán ser valorados una vez.

a) En instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Por cada mes: 0,10 puntos.

Adicionalmente, cuando los servicios prestados a que hace referencia el párrafo anterior sean de instituciones hospitalarias.

Por cada mes: 0,10 puntos.

b) En instituciones sanitarias dependientes de administraciones públicas que no sean las de la Seguridad Social.

Por cada mes: 0,03 puntos.

Adicionalmente, cuando los servicios prestados a que hace referencia el párrafo anterior sean de instituciones hospitalarias.

Por cada mes: 0,03 puntos.

c) En instituciones sanitarias que formen parte del sistema sanitario público en Cataluña según su vinculación con el Servicio Catalán de la Salud, condicionando su valoración a la fecha inicial de vinculación de la institución con el Servicio Catalán de la Salud.

Por cada mes: 0,03 puntos.

Adicionalmente, cuando los servicios prestados a que hace referencia el párrafo anterior sean de instituciones hospitalarias.

Por cada mes: 0,03 puntos.

—4 *Otras actividades (hasta un máximo de 6,50 puntos)*

4.1 Trabajos científicos publicados, becas y/o aportaciones a reuniones científicas siempre que estén relacionados con los trabajos propios de la categoría de comadrón/a, valorados libremente por el tribunal, hasta un máximo de 2,50 puntos.

4.2 Actividad de carácter docente en cursos sanitarios dirigidos a comadrones/as autorizados y/o organizados por escuelas universitarias de enfermería, valorada libremente por el tribunal. También será objeto de valoración la actividad de carácter docente en cursos sanitarios dirigidos a comadrones/as organizados y/o autorizados por el Departamento de Salud, entidades gestoras de instituciones sanitarias de la Seguridad Social y organismos autónomos docentes dependientes del Departamento de Salud, hasta un máximo de 1,50 puntos.

4.3 Actividad de carácter docente en las prácticas de la especialidad de comadrón/a (LLIR) en los centros asistenciales. La certificación deberá ser efectuada por la Unidad Docente de comadrones/as, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cada mes: 0,10 puntos.

—5 Conocimientos de la lengua catalana.

Certificado superior al de nivel de suficiencia de lengua catalana (certificado C) de la Secretaría de Política Lingüística del Departamento de la Vicepresidencia, o equivalente: 2,00 puntos.

ANEXO 4

Temario

Normativa legal administrativa

Tema 1

El Servicio Catalán de la Salud. El Instituto Catalán de la Salud. Estructura directiva de las instituciones hospitalarias.

Tema 2

Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: derechos y deberes.

Tema 3

El Plan de Salud de Cataluña. Principios generales y específicos para esta categoría.

Tema 4

Decreto 283/1990, de 21 de noviembre, por el que se crea el programa sanitario de atención a la mujer.

Tema 5

Legislación vigente referente a la maternidad. Objetivos. Certificación de nacimientos y trámites de inscripción en el registro civil. Baja maternal. Reducción horaria por lactancia. Excedencia por el cuidado de un hijo. Reducción de la jornada laboral. Ley 3/1989, de 3 de marzo, modificada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo. Ley 21/1987, de 11 de noviembre, en materia de adopción.

Tema 6

La salud maternoinfantil. Demografía sanitaria maternoinfantil de Cataluña. Problemas de salud mental. Morbilidad y mortalidad materna. Indicadores. Mortalidad perinatal. Indicadores. Mortalidad infantil. Indicadores.

Tema 7

Sistemas de registro en la atención al hospital. Utilidad de los datos en la atención hospitalaria. Carné de la embarazada.

Tema 8

Metodología de la educación sanitaria.

Tema 9

Metodología de estudios de evaluación.

Tema 10

Conceptos básicos de epidemiología.

Tema 11

Anatomía y fisiología de los aparatos reproductores femenino y masculino.

Tema 12

Alteraciones del ciclo menstrual y sintomatología.

Tema 13

Exploraciones y pruebas diagnósticas en los controles y las pruebas reproductivas de la mujer. Tacto vaginal. Exploración abdominal. Exámenes de secreción vaginal fresca. Citología exfoliativa vaginal. Colposcopia. Ecografía. Autoexploración mamaria. Mamografía.

Tema 14

Necesidades energéticas y nutritivas del organismo humano. Educación nutricional. Los grupos de alimentos.

Tema 15

Adolescencia. Menarquía y pubertad. Modificaciones físicas y psíquicas. Información, educación sanitaria. Programas para jóvenes.

Tema 16
Conducta sexual humana. Respuesta sexual humana.

Tema 17
Embarazo: fecundación e implantación uterina. Características morfológicas y funcionales de la placenta.

Tema 18
Descripción del embarazo: nomenclatura, modificaciones anatomofisiológicas y diagnóstico de la gestación.

Tema 19
Aspectos psicológicos de la maternidad.

Tema 20
Diagnóstico prenatal de anomalías congénitas. Biopsia de corion. Amniocentesis. Ecografía. Alfáetoproteína.

Tema 21
Control prenatal: sistemática del control prenatal. Valoración del estado de salud de la embarazada. Programa de control y seguimiento del embarazo: objetivos y actividades.

Tema 22
Educación sanitaria de la gestante. Programa de educación maternal. Entrenamiento psicofísico. Técnicas respiratorias. Técnicas gimnásticas. Técnicas de relajación.

Tema 23
Embarazo de alto riesgo: clasificación del embarazo de alto riesgo. Hiperemesis gravídica. Hemorragias en el primer trimestre de la gestación. Hemorragia antes del parto. Hipertensión arterial. Diabetes gestacional.

Tema 24
Factores que inciden en el embarazo: fármacos tóxicos, agentes físicos, tabaco, alcohol y drogas.

Tema 25
Aborto: tipos. Mola hidatiforme. Embarazo ectópico.

Tema 26
Placenta previa. Desprendimiento precoz de la placenta normoinserida. Retraso del crecimiento intrauterino. Amenaza de parto prematuro. Isoinmunización Rh.

Tema 27
Trabajo del parto y parto: nomenclatura. Factores que intervienen en el parto. Inicio de trabajo del parto. Periodos del parto.

Tema 28
Mecanismos del parto. Presentación cefálica. Presentación de nalgas. Situación transversa.

Tema 29
Exploraciones complementarias al ingreso. Monitorización. Asistencia a la mujer durante la dilatación. Amniorrexia. Asistencia a la mujer durante el periodo expulsivo. Episiotomía. Asistencia a la mujer en el parto.

Tema 30
Registro cardiotocográfico externo. Registro cardiotocográfico interno. Estudio del equilibrio acidobásico fetal.

Tema 31
Embarazo y parto gemelar. Diagnóstico. Presentación. Curso de la gestación. Parto gemelar.

Tema 32
Parto de alto riesgo. Inducción del parto. Sufrimiento fetal agudo. Hemorragias del parto.

Tema 33
Intervenciones obstétricas. Tipos de tocurgia. Vacuum. Fórceps. Espátulas. Cesárea.

Tema 34
Analgésia obstétrica. Anestesia obstétrica. Técnicas no farmacológicas para mitigar el dolor.

Tema 35
Atención inmediata al recién nacido: valoración del recién nacido. Test de Apgar. Reanimación. Curas inmediatas del recién nacido.

Tema 36
Lactancia materna. Fisiología de la secreción láctica. Problemas más frecuentes. Interrupción e inhibición de la lactancia. Educación sanitaria.

Tema 37
Puerperio: modificaciones clínicas. Atención de la madre en el hospital y en el domicilio. Programa de puerperio domiciliario: objetivos y actividades.

Tema 38
Puerperio de riesgo: infección puerperal. Mastitis. Enfermedades tromboembólicas. Hemorragias en el puerperio. Dehiscencias de suturas. Hematomas perineales. Alteraciones psíquicas en el puerperio.

Tema 39
Vacunaciones. Calendario de vacunaciones sistemáticas y no sistemáticas del Departamento de Salud.

Tema 40
Planificación familiar: contracepción. Métodos naturales. Métodos de barrera. Contracepción hormonal. Dispositivo intrauterino. Esterilización quirúrgica. Esterilidad. Infertilidad. Programa de orientación y planificación familiar: objetivos y actividades.

Tema 41
Las enfermedades de transmisión sexual (MTS): prevención y control de las MTS. Conducta a seguir ante un paciente con sospecha de MTS. Las MTS como problema de salud pública. Epidemiología.

Tema 42
Medidas preventivas en el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Sida: embarazo, parto, lactancia. Educación sanitaria.

Tema 43
Incontinencia urinaria: prevención. Diagnóstico precoz del cáncer genital y de mama. Programas de prevención secundaria. Objetivos. Epidemiología. Pautas de asistencia.

Tema 44
Menopausia y climaterio. Modificaciones físicas. Aspectos psicosociales. Alteraciones de salud más frecuentes. Prevención y medidas terapéuticas. Programas de atención a la mujer climatérica.

ANEXO 5

Centros del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) del Departamento de Bienestar y Familia

Demarcación de Barcelona: excepto las demarcaciones de El Vallès Occidental, El Bages y El Berguedà: EVO-laboral, av. Paral·lel, 145, 08004 Barcelona. Tel. 93.425.22.44, fax 93.425.39.06.

Demarcaciones de El Vallès Occidental, El Bages y El Berguedà: EVO-laboral, c. Prat de la Riba, 30-32, 08222 Terrassa. Tel. 93.785.83.00, fax 93.731.81.38.

Demarcación de Girona: c. Emili Grahit, 2, 17002 Girona. Tel. 972.48.60.60, fax 972.48.63.54.

Demarcación de Lleida: av. Segre, 5, 25007 Lleida. Tel. 973.70.36.00, fax 973.24.12.86.

Demarcación de Tarragona: excepto las demarcaciones de El Montsià, La Terra Alta, El Baix Ebre y La Ribera d'Ebre: av. d'Andorra, 9, 43002 Tarragona. Tel. 977.21.34.71, fax 977.22.13.39.

Demarcación de Les Terres de l'Ebre: demarcaciones El Montsià, La Terra Alta, El Baix Ebre y La Ribera d'Ebre: c. Ruiz d'Alda, 33, 43870 Amposta. Tel. 977.70.65.34, fax 977.70.67.51.

ANEXO 6

Lugares de publicación de los actos administrativos derivados de esta convocatoria:

Centre Corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Via de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona).

Instituciones hospitalarias del Instituto Catalán de la Salud.

Se puede obtener información sobre esta convocatoria en los teléfonos 93.482.42.92 y 93.482.43.70, y la dirección electrónica seleccio@ics.scs.es.

Igualmente, la persona aspirante puede obtener el modelo de solicitud e información y consultar su situación en el proceso de selección a través de la web www.gencat.net/ics.

(07.163.037)

RESOLUCIÓN

SLT/1889/2007, de 24 de abril, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir plazas vacantes de la categoría profesional de técnico especialista en laboratorio del Hospital Universitario Vall d'Hebron, Hospital Universitario de Bellvitge, Hospital Universitario Germans Trias i Pujol de Badalona y Hospital de Viladecans por el sistema de concurso de movilidad voluntaria y de concurso oposición (n.º de registro de la convocatoria H.Barcelona-tel-2007).

De conformidad con lo que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público;

Considerando el Acuerdo GOV/40/2007, de 27 de febrero, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública parcial para el año 2007